



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 1773

REF.: Autoriza aumento de obras y ordena pago, respecto de arreglos post temporal de Jardines Infantiles "Estrellitas del Futuro", "Campanita" y "Sarita Gajardo", de la comuna de Chillán, Región del Biobío, Licitación Pública ID N°1576-19-LE14.

CONCEPCIÓN, 22 AGO. 2014

VISTOS:

1.- La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.- El D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3.-El Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301.

4.-La Ley N° 20.713 de presupuesto del sector público para el año 2014.

5.-La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

6.- La Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado";

7.-La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de suministro y prestación de servicios;

8.- El Decreto N°250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda;

9.-Las Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y N°015/172 de 20 agosto de 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles;

10.-La Resolución Exenta N°015/1314 de 25.06.2014 del Director Regional (S) JUNJI Biobío, que aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos para realizar arreglos post temporal en los Jardines Infantiles "Estrellitas del Futuro", "Campanita" y "Sarita Gajardo", JUNJI Biobío, y autoriza llamado a Licitación Pública ID N°1576-19-LE14.

11.-La Resolución Exenta N°015/1534 de 24.07.2014 del Director Regional (S) JUNJI Biobío, que adjudica la Licitación Pública ID N°1576-19-LE14 al oferente Constructora Mc Nally Limitada, RUT N°76.236.001-2.

12.-El Contrato de ejecución de obras suscrito entre JUNJI y el contratista Constructora Mc Nally Limitada, RUT N°76.236.001-2, respecto de la Licitación Pública ID N°1576-19-LE14.

13.-La Resolución Exenta N°015/1537 de 25.07.2014 del Director Regional (S) JUNJI Biobío, que aprueba contrato de ejecución de obras en la Licitación Pública ID N°1576-19-LE14.



14.-El Memorándum N°015/177 de 07.08.2014 del Encargado de la Subdirección de Cobertura e Infraestructura de JUNJI Biobío, que remite Informe de aumento de obras suscrito por el ITO de la Licitación Pública ID N°1576-19-LE14.

15.-La Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, pronunciada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra en el cargo de Directora Regional de JUNJI Biobío, en carácter transitorio y provisorio a doña Andrea Paola Saldaña León.

16.- Lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882, demás antecedentes administrativos tenidos a la vista y necesidades del servicio.

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, para el año 2014, la Dirección Nacional de éste Servicio de la Administración, programo la realización de arreglos post temporal de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, entre los que se cuentan los Jardines Infantiles "Estrellitas del Futuro", "Campanita" y "Sarita Gajardo", todos de la comuna de Chillán.

2.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N°015/1534 de 24.07.2014, del Director Regional (S) de JUNJI Biobío, que adjudicó y procedió a la contratación de las obras, bajo la modalidad de Licitación Pública ID N°1576-19-LE14, del contratista Constructora Mc Nally Limitada, RUT N°76.236.001-2, representada legalmente por doña Soledad Patricia Farfán Ortiz, cédula nacional de identidad N°13.311.109-3, ambos con domicilio en Francisco de Quiñones N°182, Villa San Valentín, de la ciudad y comuna de Concepción, Región del Biobío.

3.- Que, con fecha 25 de julio de 2014, este servicio procedió a suscribir el contrato de obra, con la empresa adjudicada, acuerdo de voluntades aprobado en virtud de la Resolución Exenta N°015/1537 de 25.07.2014, del Director Regional (S) de JUNJI Biobío.

4.- Que, el monto de la contratación de acuerdo a la indicada Resolución Exenta N°015/1537, asciende a la cantidad total y única de \$5.253.255.- (cinco millones doscientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y cinco pesos).

5.- Que, en el indicado acuerdo de voluntades se deja constancia que el contratista entregó a nuestro servicio, una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales y previsionales, consistente en un Vale Vista, emitido por la institución Banco BICE, número de serie SB 5217528, por un monto total de \$367.728.- (trescientos sesenta y siete mil setecientos veintiocho pesos), a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con fecha de emisión el 25.07.2014.

6.- Que, en el Memorándum N°015/177 de 07.08.2014 del Encargado de la Subdirección de Cobertura e Infraestructura de JUNJI Biobío, se anexa Informe de aumento de obras de misma fecha, suscrito por el ITO don Alex Gonzalez Castillo, en el cual señala que la Directora del Jardín Infantil "Sarita Gajardo" informo sobre problemas de funcionamiento de agua caliente en las salas de mudas del establecimiento, motivo por el cual determino la suspensión temporal de éstos niveles hasta obtener su solución. Lo expuesto fue constatado en visita a terreno efectuada al establecimiento por el Inspector Técnico de la Obra ya indicado.

Ante la situación descrita, se señala que es necesario efectuar un aumento de obras, consistente en el cambio de calefón que abastece de agua



caliente a la sala de mudas de los niveles de Salas Cunas del Jardín Infantil "Sarita Gajardo", eliminando el ya existente, puesto que éste último ha cumplido su vida útil por la demanda sometida y el efectuar su mantenimiento sería una solución de corta duración.

Requerido un presupuesto por concepto de cambio de calefón al contratista, éste arroja un costo de \$517.055.- (quinientos diecisiete mil cincuenta y cinco pesos) IVA incluido, el que fue revisado y visado por la Unidad de Infraestructura de la Región del Biobío, según da cuenta el Informe del ITO referido anteriormente.

Por último, se señala que la ejecución del aumento de obras no requiere un aumento de plazo para su implementación.

El aumento de obras a ejecutar se sintetiza en la siguiente tabla:

Jardín	Monto contratado	Monto por aumento de obras	Garantía de fiel cumplimiento por monto contratado	Nueva Garantía de fiel cumplimiento por aumento de obras
Sarita Gajardo	\$5.253.255.-	\$517.055	\$367.728.-	\$36.194.-

7.- Que, conforme a lo señalado en el numeral anterior, atendida la necesidad particular del establecimiento "Sarita Gajardo", ha surgido la necesidad de efectuar una partida no considerada en el proyecto original, para lo cual se debe efectuar previamente la valoración de la misma, a fin de determinar si procede pagar por aumento de obras, conforme a las Bases Administrativas del rubro y el contrato celebrado.

8.- Que, el Numeral 27 sobre "Término anticipado del contrato y su modificación" de las Bases Administrativas de la licitación en estudio, y la cláusula Décimo Tercera del contrato suscrito entre JUNJI y el proveedor, ya individualizado, señalan: *"La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, con el fin de llevar a un mejor término la obra contratada, ampliar, modificar o paralizar temporalmente la obra, por razones fundadas y de común acuerdo con el contratista, lo que deberá sancionarse mediante una Resolución.*

*Los aumentos o disminuciones de obra y/u obras extraordinarias, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de Fiel cumplimiento de contrato y obligaciones laborales, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original.*

*Los aumentos o disminución de obras se cotizarán al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado.*

9.- Que, como es dable observar de lo expuesto, la solicitud de aumento de obra, a la que alude el Informe del Inspector Técnico de Obra descrito en el numeral sexto, se encuentra ajustada a las Bases Administrativas que regulan la contratación de obras de la especie, al contrato celebrado, y a la normativa legal que regula la materia, por lo que se cumple con los requisitos legales para proceder a la autorización del aumento de obras respecto de la Constructora Mac Nally Ltda. RUT N°76.236.001-2.



10.- Que, con el objeto de preservar los intereses fiscales de este servicio, resulta menester referirse al requerimiento efectuado al contratista de presentar una nueva garantía por el valor correspondiente al aumento de obra, a fin de dar cumplimiento al numeral 27 "Término anticipado del contrato y su modificación" de las Bases Administrativas de la licitación en estudio, y a la cláusula Décimo Tercera del contrato suscrito entre JUNJI y el proveedor. Dicha obligación fue cumplida por el contratista Constructora Mac Nally Ltda., en virtud de la entrega de la aludida garantía, consistente en un Vale Vista emitido por la institución Banco BICE con fecha 12.08.2014, Serie SB 5220066, por un monto de \$36.194.- (treinta y seis mil ciento noventa y cuatro pesos), a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato y obligaciones laborales y previsionales, para ejecutar las obras consistentes en arreglos post temporal en los Jardines Infantiles "Estrellitas del Futuro", "Campanita" y "Sarita Gajardo", JUNJI Biobío.

Con lo expuesto, se da por cumplida la obligación del contratista, en orden a presentar una nueva garantía por el valor correspondiente al aumento de obra que es objeto de aprobación del presente acto administrativo.

11.- Que, cumple con indicar que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, debe adoptar todas las providencias concernientes a custodiar el interés superior de los niños y niñas, velando para que sea la consideración primordial, desarrollando acciones especialmente en materia de infraestructura, seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como la existencia y efectividad de una supervisión adecuada; comprometiéndose a asegurar a los párvulos que asisten diariamente a los establecimientos educativos, la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar.

12.- Que, la Ley N°19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

13.- Que habida consideración de lo anterior y en virtud de lo señalado resulta imprescindible para la observancia y consecución de los fines de este servicio, efectuar la regularización del aumento de obras del jardín infantil "Sarita Gajardo" en el marco de la Licitación Pública ID N°1576-19-LE14. Por tanto en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la Resolución N° 015/0026 de fecha 04.02.00, modificada por la Resolución N° 015/0172 de fecha 20.08.01 ambas de Vicepresidenta Ejecutiva de junta Nacional de Jardines Infantiles.

#### **RESUELVO:**

1.- **AUTORIZASE** retroactivamente según corresponda, el aumento de obras por incremento de partidas contratadas, al contratista Constructora Mac Nally Ltda. RUT N°76.236.001-2, representada por doña Soledad Patricia Farfán Ortiz, cédula nacional de identidad N°13.311.109-3, ambos con domicilio en Francisco de Quiñones N°182, Villa San Valentín, de la ciudad de Concepción, por la ejecución de trabajos consistentes en arreglos post temporal en los Jardines Infantiles "Estrellitas del Futuro", "Campanita" y "Sarita Gajardo", JUNJI Biobío, y autoriza llamado a Licitación Pública ID N°1576-19-LE14, monto cuantificado que asciende a la cantidad de \$517.055.- (quinientos diecisiete mil cincuenta y cinco pesos), IVA incluido, según se acredita con el Informe del ITO Alex Gonzalez Castillo, de 07 de agosto de 2014, contenido en Memorandum N°015/177 de misma fecha, del Encargado de la Subdirección de Cobertura e Infraestructura de JUNJI Biobío, los que se entienden parte integrante de la presente resolución.



2.- **PÁGUESE** al proveedor adjudicado Constructora Mac Nally Ltda. RUT N°76.236.001-2, representado por doña Soledad Patricia Farfán Ortiz, cédula nacional de identidad N°13.311.109-3, ambos con domicilio en Francisco de Quiñones N°182, Villa San Valentín, de la ciudad de Concepción, la suma de \$517.055.- (quinientos diecisiete mil cincuenta y cinco pesos) IVA incluido, al tenor del presupuesto detallado, habida consideración de la ejecución de aumento de obras efectuadas en el Jardín Infantil "Sarita Gajardo" en el marco del proyecto consistente en arreglos post temporal en los Jardines Infantiles "Estrellitas del Futuro", "Campanita" y "Sarita Gajardo", JUNJI Biobío, Licitación Pública ID N°1576-19-LE14.

3.- **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente Resolución al subtítulo 31, ítem 02, asignación 004, programa 01, centro de costos 08 del Presupuesto de la Región.

4.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución dentro de las 24 horas siguientes a su dictación, en el sistema de compras y contrataciones del sector público, a través de la página web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 57 letra b) n°5 del Decreto N°250 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 sobre contratos de suministro y prestación de servicios.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**

  
NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
DIRECTORA  
REGIONAL  
ANDREA SALDAÑA LEÓN  
DIRECTORA REGIONAL (TYP)  
JUNJI BIOBIO

  
ASL/JRM/FSC/RSA/fsb

**DISTRIBUCION:**

- Unidad de Compras.
- Peticionario.
- Unidad Jurídica y Transferencia
- Sección de Cobertura e Infraestructura (2).
- Oficina de Partes (original).

